

Informa 1 de 31 Març 2020

QUE PASA CON LOS AUTONOMOS.? ¡ EL COVID-19

Los autónomos podrán continuar trabajando a pesar del endurecimiento del estado de alarma

El Gobierno acaba de publicar una edición extraordinaria del BOE en el cual concreta, entre otras cosas, que los autónomos pueden continuar trabajando a pesar del endurecimiento del estado de alarma

Los autónomos sí que pueden continuar trabajando a pesar del endurecimiento del Estado de alarma.

Esta es la aclaración después del decreto de ayer sobre qué actividades son consideradas esenciales.

Los autónomos quedan fuera del ámbito de aplicación:

No son trabajadores por cuenta ajena y no podrían acogerse al permiso retribuido recuperable.

No son asalariados, y como no podrían recuperar estas horas ni recuperar estos cobros, tienen que continuar trabajando. Eso sí, si tienen trabajadores, ellos sí que tendrán que cesar su actividad.

El Gobierno español ha publicado este lunes por la noche una edición extraordinaria [del Boletín Oficial del Estado \(BOE\)](#) en el cual se aclara la situación de los autónomos respecto al decreto publicado este domingo sobre los trabajos considerados esenciales y la actividad de los cuales está permitida a partir de este martes. En el citado documento, el Gobierno asegura que los trabajadores por cuenta propia, los autónomos, quedan fuera de esta ampliación del estado de alarma y que, por lo tanto, pueden mantener su actividad.

Además, este BOE extraordinario deja claro que la actividad de sindicatos y patronales en materia de representación también es considerada como fundamental, algo que no se dejó patente en el primer decreto. Esto es así porque estos sindicatos y patronales son los encargados de negociar todos los ERTE que están en marcha y, en caso de dejar en casa a estos representantes, se descarta la negociación.

Finalmente, también se ha añadido como anexo el documento que tendrán que llevar aquellos trabajadores que tienen que continuar trabajando como acreditación que reúnen todas las condiciones para acudir a su actividad laboral sin que las autoridades puedan multar.

Informa 1 de 31 Març 2020

ANNEX

Modelo de declaración responsable a emitir para los trabajadores por cuenta ajena que no deban acogerse al permiso retribuido recuperable recogido en el Real Decreto-ley 10/2020

D/D.ª _____, con DNI _____, actuando como representante de la empresa/empleador _____ (NIF: _____). Datos de contacto de la empresa/empleador: – Domicilio: _____ – Teléfono: _____ – Correo electrónico: _____
_____ Declara responsablemente:

Que D/D.ª _____ con DNI _____ es trabajador/a de esta empresa/empleador y reúne las condiciones para no acogerse al permiso retribuido recuperable establecido en el Real Decreto-ley 10/2020. Para que conste a los efectos de facilitar los trayectos necesarios entre su lugar de residencia y su lugar de trabajo.

En _____, a ____ de _____ de 2020. FDO: _____

Fuente: CADENA SER
Fuente: BOE

Per a més informació i aclariment de dubtes, pot contactar sense compromís amb el nostre Departament Laboral. ☎ (+34) 972 22 15 41 📠 (+34) 972 22 62 54